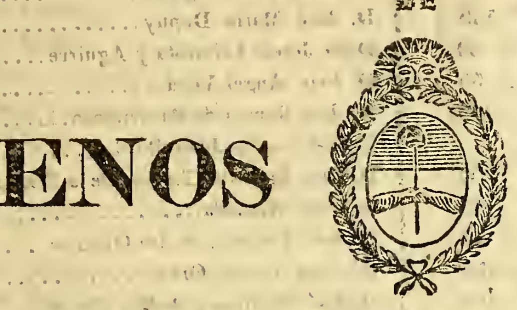
N.° 59.

GACETA DE



BUENOS AYRES.

Miercoles 13 de Junio de 1821.

Departamento de gobierno.

Aviso oficial.

El ciudadano de los Estados-Unidos de Norte-América D. Diego Robinette ejerce en esta ciudad el cargo de consul interino por nombramiento especial hecho en su persona por el agente de dichos estados cerca de este gobierto D. Juan M. Forbes, segun lo ha comunicado á este departamento en 15 del pasado mayo, habiendose conformado S. E. el señor gobernador con el citado nombramiento.

Decreto del gobierno.

Buenos-Ayres 5 *de junio de* 1821.

Hallandose dispuesto por decreto que ya se ha comunicado al administrador de correos, que la correspondencia de ultramar inglesa puede expenderse en la estafeta particular de los individuos de aquella nacion, entendiéndose que la prohibicion deberá ser en adelante con respecto á las comunicaciones que los mismos hagan al interior, sobre cuya infraccion serán penados en la multa de 50 pesos en beneficio de dicho ramo como aconseja el asesor general; quedando encargado del cumplimiento de este decreto el expresado administrador á quien se le transcribirá, publicandose tambien en la gaceta para que llegue á noticia de todos.—Rúbrica de S. S.—*Luca.*

Departamento de hacienda.

Oficio de la H. Junta de representantes al gobierno.

Algunos hacendados labradores, saladores, negociantes y consignatarios han solicitado de esta H. J. en representacion que se tuvo en consideracion en sesion de ayer ciertas adiciones al decreto, que con fecha 8 del próximo pasado mayo dictó esta H. Corporacion, en el que entre otras cosas sujeta al pago del empréstito, los derechos afianzados sobre carnes, harinas, galleta, trigo y demas granos exportados; y no habiendo hecho lugar á aquella, ha acordado con ese motivo se oficie á V. S. á efecto de que prevenga al administrador de aduana que por todas vias posibles cuide se haga exêquible el cumplimiento de lo dispuesto en aquel decreto. Y de órden de la referida H. J. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.——Sala de las sesiones en Buenos-Ayres junio 9 de 1821.—*Josè Vicente de Arraga*, presidente.—*Pedro Medrano,* vocal secretario.—Señor gobernador sostituto de la provincia.

Buenos-Ayres junio 9 *de* 1821.—Comuniquese esta honorable resolucion à la aduana de la provincia para su efectivo cumplimiento, y para que llegue à noticia de quienes corresponda publiquese en gaceta. —Rùbrica de S. S.—*Luca.*

Suplemento à la regulacion del emprèstito exigido à los americanos, segun algunas noticias que ultimamente han podido adquirirse.

	Pesos R.
A	
D. Angel Herrero............................	50
Dr. D. Antonio Saenz......................	50
D. Agustin Donado..........................	60
D. Antonio Molina, del part.° de la Madgalena.	50
D. Andres Planes, residente en la laguna del pescado..............................	100

D. Antonio Ballester, de los Quilmes......	100
D. Atanasio Gutierrez....................	50

B

D. Benito Linch........................	80
D. Bernardino Ramirez, de la Magdalena...	150
D. Bartolomé Luqui.....................	50
D. Bernardino Rosete, cuartel 12...........	50
D. Bernardo Ortega, de San Pedro........	150

C

D. Cosme Argerich......................	50
Sr. D. Cornelio Saveedra..................	80
Doña Cecilia Macedo, de la Magdalena.....	80
D. Carlos Suarez, de los Quilmes..........	150
D. Carlos Chelloni.......................	100

D

Sr. Dr. D. Diego Estanislado Zavaleta.......	50
Dr. D. Domingo Viola....................	50
Dr. D. Domingo Achega..................	50
D. Domingo Mateu.......................	50
D. Domingo Lima, de S. Fernando........	100
Dr. D. Domingo Zapiola.................	80

E

Doña Estanislada Tartàs y Urich..........	100
Doña Engracia Miguens, de la Magdalena...	200
D. Eugenio Muñoz, cuartel 12............	200
D. Eusebio Giles, hacendado.............	100

F

D. Floro Zamudio.......................	50
D. Fermin Aoiz.........................	80
Dr. D. Felix Ignacio Frias..............	100
D. Fermin Tocornal.....................	60
Doña Flora Azcuenaga...................	100
D. Fermin Irigoyen.....................	50
D. Francisco Zampayo, de la Magdalena....	50
Dr. D. Feliciano Pueyrredon.............	70
D. Fermin Inibarra, en las islas de la Magdal.ª	50
D. Francisco Valazquez y su madre de la Magdalena.........................	100
Doña Felipa Garaño, viuda de Garay......	100
D. Francisco Zendon, cuartel 4...........	100
D. Francisco Marquez, de la Magdalena....	60

G

D. Graciano Dutrey......................	100
D. Gregorio Fernandez..................	50
Dr. D. Gavino Fresco....................	50
D. Gregorio Gomez, cuartel 17...........	50
Doña Goya Lezica.......................	100
D. Gerònimo Martinez...................	50
Dr. D. Gregorio Tagle..................	100
D. Gavino Cascallares, de la Magdalena....	100
D. Gerardo Pineda, hacendado...........	80
D. Guillermo Buteler, cuartel 1.°.........	50

I

Doña Ignacia Lara, de la Magdalena......	50
D. Ignacio Alvarez, hacendado...........	80

J

D. Juan Josè Perez......................	100
D. Juan José Miquèlen..................	100
D. José Dominguez de la Magdalena......	400
Dr. D. Juan José Pasos..................	60
D. Juan Martin Pueyrredon..............	200
D. Julian Viola.........................	50
D. Juan Pedro Aguirre...................	400
D. José Maria Dupuy....................	50
Doña Josefa Lajarrota y Aguirre...........	100
D. Juan Angel Vega.....................	50
D. José Ramon de Basavilbaso............	50
Ciudadano D. Juan Boado................	60
D. Juan Bautista Chaves, de la Magdalena..	100
D. Juan Almeida........................	50
D. José Ferrari, de los Quilmes..........	80
D. Juan Tomás Ortiz....................	80
D. José Martinez, de San Pedro..........	150
D. Juan de Dios Padron, de id...........	100
D. Juan Camelino, de id................	150
D. Joaquin Correa Morales..............	60
D. Juan Nepomuceno Alvarez.............	50
D. José Leon Planchon..................	50
Dr. D. José Gainza.....................	100
Doña Josefa Castro, viuda de Martinez de Hoz.	100
D. Juan José Martinez..................	50
D. José Maria Blanco, cuartel 8..........	50
D. Juan Bautista Peña..................	50
D. Juan Dámaso Fonseca................	100
El presbitero D. Juan Gimenez............	50
D. Julian Rodriguez....................	50
Dr. D. José Francisco Acosta...........	100
D. Juan Gomensoro, calle de la Merced....	50
D. José Torco, id. de San Miguel........	50
D. José Santos Gomez, de Areco ó Arrecifes.	100

L

D. Leon Rosas..........................	300
Dr. D. Luis Chorroarin..................	50
D. Luis Aleman, de Arrecifes............	100
D. Luis Maria Posadas..................	70

M

D. Matias Irigoyen......................	50
D. Manuel Luzuriaga....................	50
Dñoa Maria Sanchez y Trillo.............	100
D. Manuel Rivero.......................	70
El ciudadano D. Manuel Martinez........	50
D. Miguel Ochagavia....................	50
Doña Maria Ignacia Riglos..............	100
D. Martin Macias, de la Magdalena.......	50
D. Manuel Rebol, de id..................	50
D. Manuel Carranza.....................	80
D. Manuel Irigoyen.....................	50
D. Mariano Fernandez, cuartel 17.........	200
D. Mariano Gaete.......................	50
D. Mariano Fuentes, de los Arrecifes......	70
D. Manuel Villarino, calle del Cabildo....	60
D. Mariano Fragueyro...................	50
Mr. Wyn...............................	100
D. Mariano Lozano.....................	50

N

D. Nicolàs Paduan, en Barracas..........	100
D. Nicolás Anchorena...................	400
D. Nicolàs Cuitiño, café del Hospital......	50

P	
D. Pascual Diana	100
D. Pedro Pelliza y hermano	150
D. Pantaleon Sanchez	50
Dr. D. Pedro Vidal	200
D. Pedro Blanco, cuartel 17	50
D. Pedro Blanco, plaza de Lorea	80
D. Prudencio Cardenas, de los Quilmes	100
D. Pedro Casco, de San Pedro	80
D. Prudencio Burgos, de los Arrecifes	80
R	
Dr. D. Ramon Eduardo de Anchoriz	50
D. Ramon Illescas, de la Magdalena	100
D. Remigio Acevedo, de Arrecife ó Fontez.⁵	100
D. Ramon Cané, de los Arrecifes	100
D. Rodrigo Rabago é hijo	80
Dr. D. Rafael Macedo Ferreyra	100
S	
D. Sebastian Acosta, hacendado	80
Dr. D. Santiago Figueredo	50
D. Salvador Comé	50
Dr. D. Saturnino Segurola	100
D. Silverio Ponce, de la Magdalena	150
D. Silverio Lopez, de id	150
T	
D. Tiburcio Olmos, alcalde del Baradero	100
D. Tomàs Lima, de los Arrecifes	80
D. Tiburcio Lima, de id	80
D. Tiburcio Macedo, de la Magdalena	80
V	
Dr. D. Vicente Lopez	60
D. Vicente Cané, de los Arrecifes	100
	12,420

Nota de los individuos españoles europeos que nuevamente se comprehenden para el emprestito ùltimo con expresion de las cantidades respectivas determinadas por la comision de la Honorable Junta para entender en la materia.

	Pesos
D. Alvaro Riestra, de Areco	50
D. Manuel Puente de id	50
D. Vicente Dobarro id	50

Individuos à quienes se les ha aumentado por òrden de la misma.

A D. Rafael Viñas	50
A D. Manuel Valbuena y compañia	50

Tratado de regularizacion de guerra entre el general Bolivar libertador, presidente de la repùblica de Colombia, y el general español Morillo.

Deseando los gobiernos de España y Colombia manifestar al mundo el horror con que ven la guerra de exterminio, que ha devastado hasta ahora estos territorios, convirtiéndolos en un teatro de sangre; y deseando aprovechar el primer momento de calma que se presenta, para regularizar la guerra que exîste entre ambos gobiernos, conforme á las leyes de las naciones cultas, y à los principios mas liberales y filantrópicos, han convenido en nombrar comisionados que estipulen y fijen un tratado de regularizacion de la guerra; y en efecto han nombrado el Exmo. Señor general en jefe del ejército expedicionario de Costa firme D. Pablo Morillo, conde de Cartagena, de parte del gobierno español á los Sres. jefe superior polìtico de Venezuela elbrigadier D. Ramon Correa, alcalde primero constitucional de Caracas, D. Juan Rodriguez Toro, y D. Francisco Gonzales Linares; y el Exmo Sr. presidente de la repùblica de Colòmbia Simon Bolivar, como jefe de la repùblica, por parte de ella à los señores general de brigada Antonio José Sucre, coronel Pedro Briceño Mendez, y teniente coronel José Gabriel Peres, los cuales autorizados competentemente han convenido y convienen en los siguientes artículos.

Art. 1.—La guerra entre España y Colombia se hará como la hacen los pueblos civilizados, siempre que no se opongan las prácticas de ellos â alguno de los articulos del presente tratado, que debe ser la primera y mas inviolable regla de ambos gobiernos.

2.—Todo militar ò dependiente de un ejèrcito tomado en el campo de batalla, aun antes de decidirse ésta, se conservarà y guardarà como prisionero de guerra, y serà tratado y respetado conforme à su grado hasta lograr su cange.

3.—Serân igualmente prisioneros de guerra y tratados de la misma manera que éstos, los que se tomen en marchas, destacamentos, partidas, plazas, guarniciones y puestos fortificados, aunque èstos sean tomados al asalto, y en la marina los que lo sean aun al abordage.

4. Los militares ó dependientes de un ejèrcito, que se aprehendan heridos ó enfermos en los hospitales ó fuera de ellos, no serán prisioneros de guerra, y tendràn libertad para restituirse à las banderas à que per-

tenezcan luego que se hayan restablecido. Interesándose tan vivamente la humanidad en favor de estos desgraciados que se han sacrificado à su patria y à su gobierno, deberàn ser tratados con doble consideracion y respeto que los prisioneros de guerra, y se les prestarà por lo menos la misma asistencia, cuidado y alivios que à los heridos y enfermos que tenga en su poder.

5.—Los prisioneros de guerra se cangearàn clase por clase, y grado por grado, ó dando por superiores el número de subalternos que es de costumbre entre las naciones cultas.

6.—Se comprenderà tambien en el cange, y seràn tratados como prisioneros de guerra aquellos militares ó paisanos, que individualmente ó en partidas, hagan el servicio de reconocer ù observar, ó tomar noticias de un ejército para darlas al jefe de otro.

7.—Originàndose esta guerra de la diferencia de opiniones: hallàndose ligados con vínculos, y relaciones muy estrechas, los individuos que han combatido encarnizadamente por las dos causas; y deseando economizar la sangre cuanto sea posible, se establece, que los militares ò empleados, que habiendo antes servido á cualesquiera de los dos gobiernos, hayan desertado de sus banderas, y se aprendan bajo la del otro, no puedan ser castigados con pena capital. Lo mismo se entenderá con respecto à los conspiradores y desafectos de una y otra parte.

8.—El cange de prisioneros será obligatorio, y se hará á la mas posible brevedad. Deberán, pues, conservarse siempre los prisioneros dentro del territorio de Colombia, cualquiera que sea su grado y dignidad; y por ningun motivo ni pretexto se alejarán del pais, llevandolos à sufrir males mayores que la misma muerte.

9.—Los jefes de los ejércitos exîgirán que los prisioneros sean asistidos conforme quiera el gobierno á quien estos correspondan, haciéndose abonar mutuamente los costos que causaren. Los mismos jefes tendrán derecho de nombrar comisarios, que, trasladados à los depósitos de los prisioneros respectivos, exâminen su situacion, procuren mejorarla y hacer menos penosa su exîstencia.

10.—Los prisioneros exîstentes actualmente gozarán de los veneficios de este tratado.

11.—Los habitantes de los pueblos, que alternativamente se ocuparen por las armas de ambos gobiernos, serán altamente respetados: gozarán de una extensa y absoluta libertad y seguridad, sean cuales fueren ó hayan sido sus opiniones, destinos, servicios, y conducta, con respecto à las partes beligerantes.

12.—Los cadáveres de los que gloriosamente terminen su carrera en los campos de batalla, ó en cualquiera combate, choque, ó encuentro entre las armas de los dos gobiernos, recibiràn los últimos honores de la sepultura, ó se quemarán, cuando por su número, ó por la premura del tiempo no pueda hacerse lo primero. El ejército, ó cuerpo vencedor será el obligado á cumplir con este sagrado deber, del cual solo por una circunstancia muy grave y singular podrà descargarse, avisàndolo inmediatamente á las autoridades del territorio, en que se halle para que lo hagan. Los cadaveres que de una y otra parte se reclamen por el gobierno, ó por los particulares no podrán negarse, y se concederá la comunicacion necesaria para transportarlos.

13.—Los generales de los ejèrcitos, los jefes de las divisiones, y todas las autoridades estarán obligados ã guardar fiel y estrictamente este tratado, y sujetos à las mas severas penas por su infraccion, constituyendose ambos gobiernos responsables á su exâcto y religioso cumplimiento, bajo la garantía de la buena fe y el honor nacional.

14.—El presente tratado será ratificado y cangeado dentro de 60 horas, y empezará à cumplirse desde el momento de la ratificacion y cange; y en fè de que asi lo convenimos y acordamos nosotros los comisionados de España y de Colombia, firmamos dos de un tenor en la ciudad de Trujillo à las diez de la noche del 26 de noviembre de 1820. *Ramon Correa.—Antonio José Sucre.—Juan Rodriguez Toro.—Pedro Briceño Mendez.—Francisco Gonzalez Linares. José Gabriel Perez.*

Exposicion sobre el articulo comunicado inserto en el número 5 del Argos de Buenos-Ayres.

No nos atrevemos á entrar en contestacion con ningun censor anónimo. Conocemos yã el modo de escribir del Argos: hemos observado su buen sentido, su ilustracion, y zelo; y sobre esta seguridad le contestamos en el número 57 de la gazeta de gobierno al articulo *crédito público* de su número 3 demostrando que los jueces de la provincia ni sobran, ni consumen sus fondos. Hemos hecho profesion de respetar, escribiendo, el decoro público, y el de los particulares: tememos por lo mismo entrar en cuestion con escritores incognitos, sin embargo de que la materia se brinda á la pluma.

El público juzgue, si será bueno que por economía le quiten su tribunal de justicia, subrogandole un solo hombre por juez universal, que decida del honor, de la fortuna, y de la vida de los ciudadanos: juzguelo el infeliz, que se siente agraviado en sus derechos, que se halla oprimido, ó que se encuentra acusado ante la ley; y juzguelo finalmente el que tiene ideas de los gobiernos libres del mundo. Hay tambien reformas, destructoras.

El tribunal de la Cámara trabaja sin cesar: lleva hoy su despacho con el dia: celebraría una visita. Sus miembros no sostienen, ni pueden sostener su clase al nivel, de los que poseen facultades: su pobreza los honra: no temen la maledicencia, su intimo testimonio los pone sobre la calumnia, y mordacidad: los buenos les hacen justicia. En cuanto al editor de la gazeta, pronto acreditarà que no le interesa personalmente conservar su plaza, y que ha escrito, y escribirá siempre penetrado del interes comun.



NOTICIAS DEL INTERIOR.

CORDOVA.—La campaña y provincia de Córdova sufre los horrores de la guerra civil y de la anarquia, causada por los filibustiers de nuestros pueblos Ramirez y Carreras.

Despues de la derrota que sufrió Ramirez el 26 del pasado, fugó por la costa del Rio Tercero arriba en direccion á Córdova: muy adelantado de las divisiones del coronel La-Madrid, y del comandante Orrego entró en la jurisdiccion de Cordova con 300 hombres escasos, mal cabalgados, y muchos enfermos. El 4 del presente se hallaba entre el paso de Ferreyra, y Pampayasta à esta banda del Tercero, pero en marcha à unirse con Carreras. Este se hallaba el dia 2 en el Oratorio de San José sobre el Rio Segundo 10 leguas de Córdova, y en marcha á unirse con la gente de Diaz, segun él lo aseguró à un pasagero. Su fuerza era de 150 hombres, y algunas milicias que Ramirez habia reunido de la campaña, que serian todos como 400. La de Ramirez era de 300 escasos, segun decian los vecinos.

Ramirez en su fuga todavia esparcia proclamas, cuyo tenor se publicarà en la gaceta siguiente.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 4 del corriente hasta el de la fecha.

Bergantin Sardo *Cuatro hermanos*, que aun no se habia dado la relacion de su cargamento y es, 100 pipas, 78 barricas, 700 botijas de aceyte, 400 cajones, 32 balas papel, 1 y media pipas, 2 baules y 130 cajones de vino; consignado à D. Anbrosio Lezica.

Dia 7. Fragata inglesa *Mars* procedente de Montevideo de donde salió el 2 del corriente al mando de su capitan D. Eduardo Renuf con cargamento caldos; consignada à Stewart Mc. Call y compañia.

En id. Bergantin ingles *Dondas*, procedente de Montevideo de donde salió el 2 del corriente al mando de su capitan Mr. Legeyt, con cargamenta de caldos, consignado à Stewart M.c Call y compañia.

En id. Bergantin Sardo *Aspacia*, procedente

de Gibraltar de donde salió el 16 de Marzo proxîmè pasado con escala en Montevideo de donde salió el 2 del corriente al mando de su capitan D. Francisco Estéfano Durante con cargamento general; consignado á D. Juan Comonòs.

Dia 8. Bergantin ingles *Isabel* procedente de Liverpool de donde salió el 4 de marzo proxime pasado al mando de su capitan Mr. Snooden con cargamento general, consignado â Tayleur Cartwrigh y compañia.

Dia 9. Goleta nacional *Despacho* procedente de Montevideo de donde saliò el 8 del corriente al mando de su capitan D. Daniel Combell, en lastre; consignada à D. Jayme Mago.

Dia 11. Bergantin ingles *Good Intent* procedente de Londres de donde salió el 19 de febrero proxime pasado al mando de su capitan D. Juan Procter, con cargamento general; consignado à D. José Euist.

En id. Goleta inglesa *Enterprize* procedente de la isla Fayla de donde saliò el 27 de febrero proxime pasado con escala en Montevideo de dónde salió el 8 del corriente al mando de su capitan D. Roberto Jubtem, con cargamento de vino; consignada á su mismo capitan.

En id. Goleta portuguesa *Maria* procedente del Rio Janeyro de donde saliò el 5 del pasado al mando de su capitan D. Joaquin Pantaleon Pereyra, con cargamento general; consignada â D. Custodio José Moreyra.

Nota. No se dân las relaciones de los cargamentos de estos buques porque aùn no han abierto registro pa a descargar.

Despachados del mismo en dicho periodo.

Dia 5. Goleta nacional *Despacho*, capitan D. Daniel Camber, despachada para Mantevideo en lastre por D. Jayme Mago.

Dia 6. Bergantin americano *Guillermo Henrique*, capitan D. Benjamin Rhodes, despachado para Nueva-Yorck por su consignatario Linch Zimmermann y compañia, con cargamento 1554 docenas pieles de lobo saladas.

Capitania del puerto de Buenos-Ayres junio 12 de 1821.——*Anzoategui.*

AVISO.

El bergantin ingles Petrel, capitan Crass se halla à la carga para Valparayso, es nuevo, forrado en cobre, y de mucha comodidad para pasageros: sus consignatarios son Winter Brittain y compañia, calle de San Francisco para el colegio en casa de Cagigas.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.